



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 483 – 2012 – MPC.

Cusco, 13 SET. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Joaquín Quispe Paye ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 277-2012-MPC, de fecha 26 de junio de 2012, que declaró improcedente la petición de cambio de nombre o de titularidad del stand S-28 del Centro Comercial Confraternidad, fundamentando su petición en que conforme al Acta de Adjudicación, de fecha 20 de marzo de 2004, y el Acta de Entrega de Modulo de Venta, de fecha 20 de abril de 2004, la transferente es propietaria del Stand S-28, faltando solamente la formalización mediante instrumento público para efectos de su inscripción en el Registro Predial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 651-2012-OGAJ/MPC, de fecha 01 de agosto de 2012, precisa que el 20 de marzo de 2004, la Municipalidad Provincial del Cusco adjudicó el inmueble StandS-28 del Centro Comercial Confraternidad a la señora Mary Quispe Choque, la misma que debió perfeccionarse posteriormente con el otorgamiento de Escritura Pública, tramite que no se realizó, sin embargo mediante Escritura Pública de fecha 21 de octubre del 2004 la adjudicataria y poseedora Sra. Mary Quispe Choque transfiere dicho inmueble a título de Compra Venta a los señores Joaquín Jacinto Quispe Paye y a la Sra. Eulalia Elena Quispe Mamani, por lo que el administrado solicita cambio de nombre y el otorgamiento de la Minuta de Compra Venta del mencionado bien inmueble;

Que, el mencionado Informe señala que el otorgamiento de la Minuta de Compra venta debe ser entregada a la adjudicataria Sra. María Quispe Choque, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1352° del Código Civil, el cual literalmente señala: “**Los contratos se perfeccionan por el consentimiento entre las partes**” y el artículo 1414° del mismo cuerpo de leyes: “**Por el compromiso de contratar las partes se obligan a celebrar en el futuro un contrato definitivo**”, situación que nunca existió con el impugnante quien suscribió un contrato de naturaleza privada sin participación de la Municipalidad Provincial del Cusco por lo que no se originó ninguna obligación por parte de la entidad edil;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo, conforme el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dispone las atribuciones del Alcalde;

## SE RESUELVE:

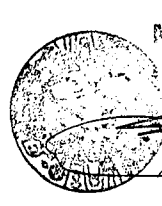

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado Sr. Joaquín Jacinto Quispe Paye contra la Resolución de Alcaldía N° 277-2012-MPC por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, la conformidad del Informe N° 651-2012-MPC/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Informe que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Sr. Joaquín Jacinto Quispe Paye, en su domicilio Calle Unión N° 146, Provincia y Departamento del Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE